



## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen HCCUT/I-II/025/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá, propone **crear el programa académico de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos**, a partir del ciclo escolar 2025 "B", conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que el programa de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos surge como una propuesta estudiada por la Academia de Derechos Humanos y el Colegio Departamental de Justicia Alternativa, Ciencias Forenses y Disciplinas afines al Derecho, integradas a los departamentos que conforman la División de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas del Centro Universitario de Tonalá.
2. Que esta propuesta se inserta en un marco histórico de largo recorrido, en particular en lo que se conoce como la tradición occidental del pensamiento social y político cuya evolución ha arrojado conceptos que en la actualidad forman parte del orden social, político, económico y jurídico que articulan la vida humana, no sólo solo ya en lo que corresponde a un hemisferio del globo terráqueo, sino a la totalidad entera de las sociedades del planeta.
3. Que los Derechos Humanos se han convertido en punto de equilibrio de las dinámicas sociales. Ya sea por su reconocimiento o incrustación en los diversos dispositivos jurídicos, o porque en las discusiones públicas y en las luchas sociales se apela constantemente a ellos en lo general o en lo particular, es inevitable constatar la importancia que han cobrado en el lenguaje de la vida cotidiana y no solamente en los ámbitos político-institucionales y académicos.
4. Que al hablar de derechos humanos nos referimos a un universo de ideas, debates, concreciones y/o supuestos en diversos ámbitos de la existencia social que pretenden ser la base que garantice una vida digna. Esto implica que podemos hablar de derechos humanos en la misma medida que encontremos aquellas zonas de la existencia donde la vida humana tenga algún punto de contacto.
5. Que plantear el estudio de los derechos humanos como un problema general, para después observar manifestaciones particulares de los mismos, resulta necesario en un escenario social actual como condición de posibilidad de la comprensión de las dinámicas, estructuras, fuerzas y contrafuerzas que establecen diversos órdenes de la existencia humana, así como su intervención en el mismo. Por tanto, la importancia que reviste un programa de estudios como este, es directamente proporcional a la necesidad de problematizar, profundizar y entender aquello que toca y participa en la constitución de lo humano y, en consecuencia, de lo social.



6. Que la idea de los derechos humanos forma parte de nuestra epistemología política actual. Esto significa que la idea se encuentra permanentemente presente y en disputa. Es, así, un concepto que afecta y es afectado por la vida social, política, económica, psicológica y jurídica de las diversas sociedades que habitan el planeta. La relevancia de su estudio en varias de sus manifestaciones queda más que justificada.
7. Que los derechos humanos son centrales en la vida pública de nuestro país y del mundo entero. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948<sup>1</sup> hasta las reformas Constitucionales de 2011 en México se muestra que la tendencia a engrosar jurídicamente la protección a estos instrumentos de la dignidad humana no se ha detenido. Así también lo demuestra la creación de organismos jurisdiccionales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras.
8. Que en términos jurídicos, en México, la apertura del debate de los derechos humanos comenzó justamente con la propia declaración del 48, de la cual el país fue firmante, teniendo como hito del avance del estudio, la discusión y las luchas sociales, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2011, que cobra particular importancia al considerar a los tratados internacionales en materia de derechos humanos en igualdad de relevancia que la propia carta magna mexicana. Esta última abrió incluso el campo del derecho mismo a nuevas interpretaciones en las propias dimensiones de los Derechos Humanos, además de insertar en el mismo texto constitucional principios que han modificado en sus cimientos el sistema jurídico mexicano. Así también, estos cambios constitucionales, que armonizaron la Constitución en el lenguaje internacional pasando del discurso de las garantías individuales a los derechos humanos, representaron cambios de marcos teóricos que implican otros tipos de entendimiento y exploración en la materia (Cruz Parceró, 2017)<sup>2</sup>. Es claro entonces el impacto y trascendencia que en México han cobrado los Derechos Humanos para su orden normativo.
9. Que el entendimiento de los derechos humanos va desde los discursos que engarza hasta las diferentes acciones que producen, como un concatenador de la vida actual del *anthropos*. Como un concepto "pivote" de las discusiones públicas locales e internacionales, por tanto, su relevancia es más que obvia, así como las necesidades que las sociedades tienen de mayor claridad sobre las formas, usos, tradiciones, fuerzas y contrafuerzas, que operan desde tal concepto. Poner a la institución universitaria, pensada justamente como una herramienta de las sociedades de producción, reproducción y generación de conocimiento, al servicio de estas necesidades, bajo esta lógica, parece más que evidente.

---

1 Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 217A (III), de la 183ª Sesión Plenaria 10 de diciembre de 1948. [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III)).

2 Se establecieron principios valorativos de interpretación tales como: principio *pro-personae*, principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el alcance de las obligaciones derivadas de los derechos humanos, control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, entre otros (Cruz Parceró, 2017).



10. Que, ante lo anteriormente planteado, la Maestría en Investigación en Derechos Humanos del Centro Universitario de Tonalá pretende formar personas en el ámbito de la investigación, lo cual significa que las competencias y habilidades adquiridas por sus participantes podrán ser utilizadas en diversos contextos profesionales y/o laborales.
11. Que para lo anterior se realizó un Estudio de Pertinencia y Factibilidad el cual arrojó entre sus resultados que los y las egresados de diversos programas de licenciatura presentan amplio interés por ingresar a este programa de posgrado.
12. Que, en cuanto a los programas en maestría sobre derechos humanos, el estudio encontró que varias instituciones, tanto públicas como privadas, ofertan cursos cuyo título comparten, no siendo así en lo que respecta en sus programas académicos que varían en función de diversos objetivos que perciben. Lo que se puede constatar es que la docencia y estudio de los derechos humanos a nivel posgrado no se especializa en la investigación. Si bien es posible encontrar en los programas de estudio asignaturas o líneas transversales que involucren la investigación, la dedicación de tiempo completo en investigación no es lo común en este tipo de formación.
13. Que el Colegio del Departamento de Justicia Alternativa, Ciencias Forenses y Disciplinas afines al Derecho le extendió al Consejo Divisional de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonalá, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos, aprobado mediante dictamen I HCCUT/I-II/025/2024, de fecha 14 de octubre de 2024.
14. Que la planta académica de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos, se integra por 12 profesores de tiempo completo, 10 con grado de doctor, y 2 con grado de maestría. Asimismo 7 de los 12 profesores son miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI).
15. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
  - Estudio sobre crisis socioambientales.
  - Género y feminismos.
  - Mecanismos e instrumentos de intervención y protección de los derechos humanos.
  - Violencias estructurales y sistémicas.
16. Que el **objetivo general** de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos es constituir un espacio de formación y de investigación relevante para la sociedad de Jalisco, en particular, y para las sociedades del mundo, en lo general, al profundizar en el estudio de diversas aristas correspondientes a los Derechos Humanos,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/007

fomentando el pensamiento, la investigación académica-científica rigurosa así como el diseño de propuestas y/o soluciones para hacer frente a los grandes desafíos que vulneran la dignidad humana como fundamento último del concepto que motiva al surgimiento de este programa.



17. Que los **objetivos específicos** de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos son:
- a. Formar en la habilidad científica y epistémica para convertir una problemática relacionada a los derechos humanos en un objeto de estudio.
  - b. Formar investigadores teórica y metodológicamente aptos para atender las demandas de investigación en el campo de los derechos humanos.
  - c. Comprender y proponer soluciones a problemáticas y necesidades científicas y sociales relacionadas con los Derechos Humanos.
  - d. Abrir nuevos campos y objetos de estudio en materia de Derechos Humanos en Jalisco y en México.
  - e. Reforzar y crear nuevos vínculos de la Universidad de Guadalajara con instituciones de educación superior, gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil nacionales y extranjeras enfocadas en la promoción, defensa e investigación en materia de Derechos Humanos.
18. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Maestría en Investigación en Derechos Humanos está dirigido a aquellas personas interesadas en la investigación sobre el estado, la protección y/o la vigilancia de los Derechos Humanos. Se dará prioridad en el proceso de selección a aquellas alumnas y alumnos con formación en Antropología, Ciencias Políticas, Ciencias Forenses, Estudios Liberales, Trabajo Social, Economía, Derecho, Filosofía, Sociología y/u otra rama de las Ciencias Sociales, la Junta Académica analizarán todos los perfiles que aspiren a ser parte del programa.
19. Que el **perfil del egresado** de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos, contará con las herramientas y conocimientos necesarios para el estudio, análisis e investigación de los Derechos Humanos para ser un agente de transformación social a partir de los saberes que sea capaz de originar en las diversas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que contemplan este programa de estudios.
20. Que la Maestría en Investigación en Derechos Humanos es un programa con enfoque a la investigación de modalidad escolarizada.
21. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica,



promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/007

correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



- X. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **crea** el programa académico de la **Maestría en Investigación en Derechos Humanos** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2025 "B".

**SEGUNDO.** El programa académico de la Maestría en Investigación en Derechos Humanos, es un programa con enfoque a la investigación, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	25	29
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	20	23
Área de Formación Especializante Selectiva	20	23
Área de Formación Especializante Obligatoria	10	11
Área de Formación Optativa Abierta	12	14
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

**Área de Formación Básica Común Obligatoria**

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Metodología de la investigación I - protocolo de investigación	CT	64	16	80	5
Metodología de la investigación II - técnicas de investigación	CT	64	16	80	5
Seminario de tesis	CT	64	16	80	5
Introducción a la investigación de los derechos humanos	CT	64	16	80	5





Expresión y comunicación científica	CT	64	16	80	5
<b>Total</b>		<b>320</b>	<b>80</b>	<b>400</b>	<b>25</b>

#### Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Filosofía de los derechos humanos	CT	45	19	64	4
Seminario sobre los problemas actuales de los derechos humanos	CT	45	19	64	4
Teoría social I	CT	45	19	64	4
Teoría social II	CT	45	19	64	4
Derechos humanos en crisis	CT	48	16	64	4
<b>Total</b>		<b>228</b>	<b>92</b>	<b>320</b>	<b>20</b>

#### Área de Formación Especializante Selectiva

##### Mecanismos e instrumentos de intervención y protección de los Derechos Humanos

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Seminario de Investigación I - Mecanismos de protección de los Derechos Humanos	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación II - Mecanismos de protección de los Derechos Humanos	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación III - Mecanismos de protección de los Derechos Humanos	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación IV - Mecanismos de protección de los Derechos Humanos	CT	64	16	80	5

##### Género y feminismos

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Seminario de Investigación I - Género y feminismos	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación II - Género y feminismos	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación III - Género y feminismos	CT	64	16	80	5



Seminario de Investigación IV - Género y feminismos	CT	64	16	80	5
---	----	----	----	----	---



**Estudio sobre las crisis socioambientales**

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Seminario de Investigación I - Estudio sobre las crisis socioambientales	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación II - Estudio sobre las crisis socioambientales	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación III - Estudio sobre las crisis socioambientales	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación IV - Estudio sobre las crisis socioambientales	CT	64	16	80	5

**Violencias Estructurales y Sistémicas**

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Seminario de Investigación I - Violencias Estructurales y Sistémicas	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación II - Violencias Estructurales y Sistémicas	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación III - Violencias Estructurales y Sistémicas	CT	64	16	80	5
Seminario de Investigación IV - Violencias Estructurales y Sistémicas	CT	64	16	80	5

**Área de Formación Especializante Obligatoria**

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Tesis	S	6	154	160	10
<b>Total</b>		6	154	160	10

**Área de Formación Optativa Abierta**

Unidad de Aprendizaje	Tipo <sup>3</sup>	Horas BCA <sup>1</sup>	Horas AMI <sup>2</sup>	Horas totales	Créditos
Optativa I	CT	48	16	64	4
Optativa II	CT	48	16	64	4
Optativa III	CT	48	16	64	4

<sup>1</sup>BCA = horas bajo la conducción de un académico.

<sup>2</sup>AMI = horas de actividades de manera independiente.

<sup>3</sup>CT = Curso Taller, S = Seminario.



**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro, el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso a la Maestría son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social en las disciplinas afines al programa de Maestría en Investigación en Derechos Humanos; se dará prioridad en el proceso de selección a aquellas alumnas y alumnos con formación en Antropología, Ciencias Políticas, Ciencias Forenses, Estudios Liberales, Trabajo Social, Economía, Derecho, Filosofía, Sociología y/u otra rama de las Ciencias Sociales, la Junta Académica analizará todos los perfiles que aspiren a ser parte del programa;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Acreditar la lectura y comprensión de una segunda lengua distinta a la lengua materna de acuerdo a los criterios que establezca la Junta Académica;
- f. Acreditar el curso propedéutico;
- g. Entrevista;
- h. Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- i. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo, y
- j. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere: el título, certificados y acta de nacimiento apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción por perito acreditado.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normativa universitaria vigente son los siguientes:

- a. Participar en los seminarios, conferencias y otras actividades extracurriculares programadas como parte del proceso formativo.



- b. Comportamiento ético y adecuado hacia personas e instancias colegidas que participan en el programa, también en espacios de enseñanza como laboratorios y otros de práctica profesional.
- c. Cumplir con los criterios y procedimientos establecidos por la Junta Académica tanto con la difusión como por la producción de su trabajo de investigación.

**SEXTO.** Los requisitos para obtener el grado de Maestría, además de los previstos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido los créditos del programa;
- b. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado;
- d. Acreditar el dominio (lecto comprensión) de al menos un idioma extranjero. En el caso del idioma inglés, acreditar nivel B2 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER). Para otros idiomas, la Junta Académica determinará el nivel y el marco de referencia para la acreditación del idioma extranjero.
- e. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- f. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- g. Las demás que establece la normatividad correspondiente.

**SÉPTIMO.** La modalidad para la obtención del grado será tesis.

**OCTAVO.** El programa de Maestría tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

**NOVENO.** El certificado se expedirá como Maestría en Investigación en Derechos Humanos, el grado se expedirá como Maestra o Maestro en Investigación en Derechos Humanos.

**DÉCIMO.** El costo por concepto de matrícula a cada ciclo escolar será el equivalente a 2.75 (dos punto setenta y cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente para estudiantes nacionales, y de 5.5 (cinco punto cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente para estudiantes extranjeros.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/007



**DÉCIMO SEGUNDO.** Podrán revalidarse de acuerdo a la normatividad y procedimientos institucionales, los cursos que, a juicio y con aprobación de la Junta Académica, hayan aprobado las y los estudiantes en otros programas de maestría similares y afines, en sus diversas modalidades educativas, en otras instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"**

Guadalajara, Jal., 27 de enero de 2025

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Página 15 de 16



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/007

Secretario de Actas y Acuerdos